



Trujillo, 14 de Marzo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 001604-2024-GRLL-GGR-GGR-PPR, del 20 de febrero del 2024 y el Informe N° 000013-2024-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, del 04 de marzo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre el Procurador Público Regional, mediante el documento del visto indica que para solicitar el Servicio de Conciliación Extrajudicial para inicio de 16 Procesos Judiciales en Defensa de Derechos del Gobierno Regional, solicita un Anticipo con Cargo a rendir con cuenta documentada por un monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) con cargo a la Meta 88, especifica de gasto 2.3.2.6.1.1 Gastos Legales y Judiciales y a nombre del Abog. Jorge Andrés Rodríguez Villalobos, identificado con DNI N° 42098676;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con fecha 04 de marzo del 2024 indica que por la naturaleza del servicio a contratar y por tratarse de una actividad excepcional, debido a las particularidades del servicio legal, este despacho OPINA, que se proceda con lo solicitado por la oficina de Procuraduría Pública Regional, efectuando la contratación del servicio bajo la modalidad de encargo interno, por lo que se deberá designar una persona responsable de dicho encargo, solicitar su certificación presupuestal y su rendición correspondiente de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Proveído N° 000644-2024-GRLL-GGR-PRE-CCP-KGM de fecha 07 de marzo del 2024 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal con registro SIAF N° 656 por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles) afectado a la Meta 0088, en las específicas 2.3.2.6.1.1. Gastos Legales y Judiciales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: *"Encargos" a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:*

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de





situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la Abog. Abog. Jorge Andrés Rodríguez Villalobos, identificado con DNI N° 42098676, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 soles), afectado a la Meta 0088, en la específica 2.3.2.6.1.1 Gastos Legales y Judiciales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO al Abog. Jorge Andrés Rodríguez Villalobos, identificado con DNI N° 42098676, por el importe de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 soles), afectado a la Meta 0088, en la específica 2.3.2.6.1.1. Gastos Legales y Judiciales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria del Procurador Público Regional**, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Deduciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

